

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 19 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-281**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 07 y el 14 de octubre de 2020 (inhábiles 10, 11 y 12), y que la parte actora allegó escrito en tiempo (fls. 79 a 86).



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 05 de octubre de este año, notificado mediante inserción en estado N°. 127 del 06 de ese mes (fls. 76-77), se inadmitió la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por **GUILLERMO EMIRO PERILLA LÓPEZ**, señalando los defectos a corregir.

El día 14 de octubre siguiente, dentro del término concedido, el apoderado judicial aportó escrito en el cual se corrigieron las deficiencias indicadas (fls. 80 a 86) y aportó nuevo poder (fls. 88-89).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, instaurada en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la citada entidad, por intermedio de su representante legal **Juan Miguel Villa Lora**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

*Os b*

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 143  
de fecha 29/10/2020  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ